CONTRATO No. 6700031584 DE 2023

Fecha: 27 DIC 2023

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER
CONTRATISTA:	LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
NIT/CC:	890.906.245-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	71.312.887
OBJETO:	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2DA VERSIÓN
VALOR INICIAL:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000)
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:	
Recursos a ejecutar	CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000)
Valor administración	N/A
Valor total contrato	CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000)
VALOR ADICIONES:	
Adición N°1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000)
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	01/10/2023
PRÓRROGAS:	
Prórroga N°1	N/A
Total, Tiempo Prorrogado	N/A
PLAZO TOTAL EJECUTADO	Desde 01/10/2023 Hasta 16/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	16/12/2023
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LAURA ROLDAN HERNANDEZ

Con el objeto de informar el avance realizado en la ejecución del convenio No 6700031584 de 2023, se presenta el Informe final de supervisión del convenio de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

a) Cumplimiento final y consolidado del objeto y alcance del contrato, conforme a las obligaciones del contratista y del Inder y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, y en la propuesta económica aprobada por el Inder:

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Para el efecto, el evento de ciudad denominado LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2DA VERSIÓN se llevó a cabo satisfactoriamente desde la firma del acta de inicio, la aprobación de garantías y hasta la ejecución del evento.

El principal objetivo del LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2DA VERSIÓN fue brindar a los habitantes de la ciudad de Medellín, amantes al tenis de mesa, una opción de esparcimiento, disfrute y la posibilidad de medir sus habilidades deportivas a través de la competencia periódica.

LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2DA VERSIÓN fue un evento deportivo disputado en la modalidad de equipos, en el cual los clubes de la ciudad compiten en un formato tipo liga (cada 15 días).

Dentro del evento se tuvo una participación masiva de toda la comunidad, dentro del Coliseo Rodrigo Pérez Castro, con una participación total de 210 deportistas, y un promedio de 1 acompañante por deportista, en total 420 personas asistentes al evento por fecha.

Deportistas o participantes														
Mujeres							Hombres							
0-5	6-12	13-17	18-28	29-55	+56	Sub total	0-5	6-12	13-17	18-28	29-55	+56	Sub total	Total
0	5	20	38	120	20	203	0	20	55	80	42	13	210	413

Entre los aspectos positivos que destacaron en el evento están:

- La buena organización del evento por parte de la Liga y el acompañamiento de familiares y amigos a los diferentes días de competencias.
- A la ciudad de Medellín, a través del Inder por su apoyo, para que el evento fuera posible y el municipio tuviera la oportunidad de contar con este espectáculo deportivo.
- El apoyo por parte del gestor del escenario y el personal de vigilancia durante el evento.
- La gran participación de los deportistas de la ciudad de Medellín, logrando excelentes resultados competitivos, que dieron como ganador en la máxima categoría al club de la Universidad de Medellín.

Los recursos aportados por el INDER fueron invertidos en la logística del evento, con un valor unitario de $40.000.000, evidenciados en la factura INS 2099, del 18 diciembre de 2023, teniendo como proveedor INSUDEPORTES.

Las evidencias del desarrollo del evento se encuentran en el expediente contractual, donde pueden evidenciarse los informes técnicos, ambiental y financiero del evento, las imágenes

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

que acreditan la realización del evento y las facturas y cuentas de cobro que legalizan y acreditan la buena inversión del recurso.

b) Registro final y consolidado de la entrega de productos e informes por parte del contratista:

Acorde a las obligaciones específicas en el convenio de apoyo 6700031584 de 2023, la entidad cumplió con los soportes de ejecución del evento, representado en los siguientes ítems:

- Un informe técnico de la ejecución del evento.
- Un informe financiero de la ejecución del evento.
- Un informe ambiental de la ejecución del evento.

c) Porcentaje final y consolidado de ejecución física del contrato:

El porcentaje de ejecución física del convenio es del 100%





AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

d) Reporte final y consolidado de otros aspectos relevantes: no se presentan reportes parciales frente a la suscripción del convenio.

2. INFORME AMBIENTAL:

COMPONENTES	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CUMPLIMIENTO			COMENTAROS	
		SÍ	NO	N/A	EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
GENERALES	Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con el código de colores. Registro fotográfico	X			Informe	El evento se realizó en un escenario en donde contaba con los puntos ecológicos.
	Certificado de disposición final de residuos sólidos	X			Informe	La empresa prestadora de servicios públicos realiza la disposición final.
	Plan de contingencia aprobado por el DGRD	X			Informe	Plan de emergencia y contingencia.
	Certificado de ruido firmado por el contratista donde indiquen el cumplimiento de los límites máximos permisibles	X			Informe	En el evento no se genera ruido significativo, debido a que tiene relación con la práctica deportiva.
ALIMENTACIÓN	Registro fotográfico en donde se evidencia la correcta separación en la fuente de los residuos generados			X	Informe	No se utilizó servicio de alimentación.
TRANSPORTE	Certificado de revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado.			X	Informe	No se utilizó servicio de transporte
SERVICIO MÉDICO Y AMBULANCIA	Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente.			X	Informe	No se utilizó servicio de ambulancia.
	Certificado de revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado.			X	Informe	No se utilizó servicio de ambulancia

3. INFORME ADMINISTRATIVO:

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

- Verificación final de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el período
Octubre	67316910	$159.400	$204.000	$6.700	$493.400
Noviembre	67769374	$159.400	$204.000	$6.700	$491.300
Diciembre	67769422	$159.400	$204.000	$6.700	$484.900

- Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la Empresa o por el Representante Legal respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
14/09/2023	Desde el 14/03/2023 hasta el 14/09/2023	ALEXANDER ECHAVARRIA JARAMILLO REVISOR FISCAL- TP:150828-T
18/12/2023	Desde el 18/06/2023 hasta el 18/12/2023	NESTOR JAIRO SERNA GIL REVISOR FISCAL- TP:7289-T

- Informe final y consolidado de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que fueron objeto de marcación: En virtud de las obligaciones del presente contrato, no se realizó registro, ni marcación de bienes.

- Informe final y consolidado de las modificaciones realizadas al contrato: no se han presentado modificaciones en el contrato.

- Informe final y consolidado de la relación de designaciones temporales y/o Re-designaciones de supervisión:

Supervisor	Fechas de designación y/o re designación	Período de cobertura
LAURA ROLDAN HERNANDEZ	01/10/2023	Desde el 01/10/2023 hasta la liquidación del convenio.

- Informe final y consolidado de la materialización de riesgos y su mitigación: en el convenio no se materializaron los riegos previstos en la matriz anexa, durante la

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

ejecución del convenio y hasta la fecha no han ocurrido hechos que impliquen la aplicación de las garantías.

4. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

a) Informe final y consolidado de la relación de la Imputación del gasto:

Fondos	Centro Gestor	Posición presupuestal	Proyecto	CDP
911000123	905920032101	2320202009	9200321	1160010062

Registro presupuestal	Valor	Fecha Acta de recibo de pago	No. Acta de recibo de pago	Saldo Pagado	Saldo Pendiente	Porcentaje de Ejecución
7100001034	$40.000.000	N/A	N/A	N/A	$40.000.000	0%

b) Relación final y consolidada de los pagos realizados de forma acumulativa y porcentual:

Valor del Convenio	$40.000.000
Adiciones (si aplica)	N/A
Total, valor del convenio más adiciones (si aplica)	$40.000.000
Pagos realizados (acumulado)	$0
Recursos no ejecutados (si aplica)	$0
Porcentaje de ejecución financiera	0%

c) Resumen final de la ejecución de los recursos:

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

FICHA TÉCNICA - LEGALIZACIÓN DE RECURSOS					
CONVENIO DE APOYO No.6700031584 DE 2023					
Diciembre 22 de 2023					
OBJETO:	APOYAR EL EVENTO DE CUIDAD DENOMINADO "LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2 DA VERSIÓN Y AUTORIZAR EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO."				
CONTRATANTE:	INDER	CONTRATISTA:	LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA		890.906.245-6
FECHA DE INICIO:	25/09/2023	PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2023		
FECHA DE FINAL:	16/12/2023	RUT :	OK		
VALOR INICIAL:	$ 40.000.000	CAMARA DE COMERCIO:	OK		
DESEMBOLSO No1.	$0	SUBCONTRATO :	OK		
COMPROVANTE DE EGRESO	OK	INORME FINANCIERO	OK		

DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN					
INFORME DE AMORTIZACIÓN					
No.FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	NIT	SERVICIO	VALOR FACTURA
INS 2099	18/12/2023	INSUDEPORTES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900.206.893-0	LOGISTICA	$ 40.000.000
					$ 40.000.000

5. INFORME JURÍDICO:

a) El debido proceso sancionatorio y derecho de contradicción: Durante la ejecución inicial del contrato no se han presentado reclamaciones, controversias, ni acuerdos entre las partes, teniendo presente el concepto de la reclamación y la cuantía.

b) Informe final y consolidado de la relación de soportes de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento se puede indicar no ha sido necesario iniciar proceso de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento.

c) Informe final y consolidado del estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	515-47-994000011537	Cumplimiento	01/10/2023	16/06/2024	28/09/2023	$4.000.000

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

	515-47-99400001153 7	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	01/10/2023	16/12/2026	28/09/2023	$8.000.000
	515-74-99400000542 4	Responsabilidad Civil	01/10/2023	16/12/2023	28/09/2023	$232.000.000

Las pólizas fueron expedidas en debida forma y entregadas oportunamente, no hubo ampliaciones ni modificaciones de la misma.

d) No se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.

Una vez evidenciado el avance físico, técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, se firma el informe, para efectos del cumplimento del mismo, se autoriza el pago de la factura LIFE 111 por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000)

Para constancia se firma en Medellín, el 27 DIC 2023

Laura Roldan Hdez

LAURA ROLDAN HERNÁNDEZ
Supervisor

Proyectó: Rebeca Aguirre Muñoz Apoyo técnico	Proyectó: Juan Esteban Orozco Olalvaro Apoyo financiero Proyectó: Esteban Ricardo Hernández Profesional Ingeniero Forestal	Revisó: Sara Escobar Giraldo Apoyo jurídico

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

inder Alcaldía de Medellín	ACTA DE RECIBO DE PAGO	CÓDIGO: F-FIN-020
		VERSIÓN: 002

CIUDAD	DD/MM/AA	CONSECUTIVO
Medellín	26/12/2023	31584-23-01

La Líder de Eventos de Ciudad del INDER Medellín,

CERTIFICA QUE:

EL INDER y LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA con NIT 890.906.245-6, representante legal: JULIAN CARLOS VARGAS AGUDELO CC. 71.312.887; celebraron el contrato Nº 6700031584 de 2023 cuyo objeto es: APOYAR EL EVENTO DE CUIDAD LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2 DA VERSIÓN Y AUTORIZAR EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO.

VALOR INICIAL CONTRATO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000)

VALOR CERTIFICADO IVA INCLUIDO:

FACTURA Nº	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
LIFE-111	CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L	$ 40.000.000
	TOTAL, FACTURAS	**$ 40.000.000**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

Documento	Posición presupuestal	Centro Gestor	Poyecto	Fondo	Valor Base IVA	IVA	Valor total
7100001034	2320202009	905920032101	9200321	911000123	$40.000.000	$ 0	$40.000.000
TOTAL					$40.000.000	$ 0	$40.000.000

FONDO: ORDINARIO

Este pago se autoriza de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas en el contrato y de acuerdo con las facturas LIFE-111, las cual se encuentra adjunta a este documento debidamente firmado.
Para efectos de lo anterior, el porcentaje de ejecución financiera acumulada hasta la fecha corresponde al 100% del valor total del contrato.

Atentamente,

LAURA ROLDAN HERNÁNDEZ
Supervisor

Proyectó:	Reviso
Juan Esteban Orozco Otalvaro UMA Financiera	Rebeca Aguirre Muñoz VoBo Técnico

V A L E A C O M P A Ñ A M I E N T O M C Í A. N°. 5000147445 Pág.1

Fecha contabiliz. : 26.12.2023
Fecha del día : 26.12.2023

Centro : IND1
Denominación : Almacén Central INDER
Almacén :

Pos	Material Texto breve	Lote	Destino Serie	Imputación	Almacén/ Ubicación Cantidad	UM
0001	6400077 APOYO LIGAS				40.000.000,00	UN

Proveedor: 1300002704 LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

Clase movimiento: 101 EM para imputación Emisor: JEOROZCO

F I R M A

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Número 5000147445 **División:INDE**
Pedido 7100001034
Contrato 6700031584
Secretaría Ofic Ase Comunic

Fecha Documento: 26.12.2023 **Dependencia:** Oficina Eventos de Ciudad
Descripción del pago: LIFE-111
Objeto del contrato: C- 6700031584 APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2 DA VERSIÓN Y AUTORIZAR EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO.

Proveedor

Codigo: 1300002704 **Nit:** 8909062456 **Nombre:** LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

Pos	Material	Descripción	Cantidad	UME	Vr.Total	Cta.Mayor	PosPD
001	6400077	APOYO LIGAS	40.000.000	UN	40.000.000,00	5505060001	010
				TOTAL	40.000.000,00		

Laura Roldán Hdez
Firma Supervisor o Interventor

Uso Exclusivo de la Unidad de Contaduría

Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.	Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.
Retención Fuente Renta				Estampilla U de A			
Retención Fuente IVA				Estampilla Adulto Mayor			
Retención ICA				Estampilla Procultura			
Contribución Especial				Cuenta Contable			
Contador que Califico							

Aunque los bienes o servicios han sido revisados por la interventoría y su calidad parece ser buena, esto no significa que han sido aceptados enforma definitiva.
En caso de obra pública, estos serán objeto de revisión permanente, no solo durante la ejecución de la obra sino en el periodo que cubre la póliza de estabilidad. En caso de ser otro tipo de adquisición de bieneso servicios que posea garantías adicionales, durante el periodo de vigencia del mismo.

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

Factura Electrónica de Venta LIFE - 111

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764059234571 de 02/11/2023 - 02/11/2024 autoriza LIFE-101 a LIFE-500

LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA NIT 890906245
Actividad Económica Principal 9319
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	22/12/2023 12:33
Fecha de Vencimiento	21/01/2024 12:33
Fecha de Validación	22/12/2023 12:33
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
Nombre Comercial	L.T.M.A.
NIT	890906245
Obligación	NO APLICA
Email	ligatenismesa@gmail.com
Teléfono	2307773
Dirección	CR 70 49 B 15
Ciudad, Depart.	MEDELLIN, ANTIOQUIA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER
Nombre Comercial	
NIT	800194096
Obligación	IVA
Email	facturacion@inder.gov.co
Teléfono	3699000
Dirección	CL 47 D 75 276
Ciudad, Depart.	MEDELLIN, ANTIOQUIA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	Apoyo al evento de ciudad superliga paisa 2	Apoyo para el desarrollo de la Super Liga Paisa 2. # de convenio 6700031584	1	EA	$40,000,000.00		$40,000,000.00	$40,000,000.00

1

Subtotal	$40,000,000.00
Total a Pagar	$40,000,000.00

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

inder Alcaldía de Medellín
22 DIC 2023
Recibido por:

CUFE: ee5f7690fe9adcb5e117e8cbf2c28a9d38b2d52247fab043f41b272e01f776b5e93c9d60dcf119cf3a02c6258d8d78e8
Software DATAICO fabricado por Proveedor Tecnológico DATAICO SAS 901223648

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14909366923

(415)7707212489984(8020) 000001490936692 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 6 2 4 5	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	L.T.M.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 70 49 B 15

42. Correo electrónico ligatenismesa@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 3 0 7 7 7 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 9 0 4 0 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 19 / 09 : 05: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS AGUDELO JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

inder	ACTA DE INICIO.	CÓDIGO: F-GCO-014
		VERSIÓN: 004

CONTRATO No.: **6700031584 DE 2023**

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE APOYO

CONTRATISTA: LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

NIT.: 890.906.245-6

OBJETO: APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2 DA VERSIÓN Y AUTORIZAR EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO

VALOR CONVENIO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000)

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA DE INICIO: 01 DE OCTUBRE DE 2023.

En la ciudad de Medellín, el día de hoy, se reunieron las siguientes personas: **LAURA ROLDAN HERNANDEZ**, en calidad de Supervisora y **JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.312.887, representante Legal de la LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA, con NIT. Nro. 890.906.245-6, como entidad apoyada, con el fin de dar inicio al objeto del convenio referido.

Para constancia firman las siguientes personas:

LAURA ROLDAN HERNANDEZ
Supervisora

JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO
LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA
Entidad Apoyada

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

ANEXO
CONVENIO DE APOYO NUMERO 6700031584
DE 2023

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER
APOYADO: **NIT N°.**	LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA 890.906.245-6
OBJETO:	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2 DA VERSIÓN Y AUTORIZAR EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO.
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, **ASTRID MARYORI LONDOÑO GRAJALES**, mayor y vecina de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.017.195.845, quien actúa en calidad de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER**, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento 0631 del 12 de julio de 2023 y Decreto No. 0648 del 17 de julio de 2023 y debidamente posesionada según Acta 369 del 12 de julio de 2023 y **JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.312.887, quién actúa en calidad de representante legal de la entidad LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA, identificada con el NIT NRO. 890.906.245-6, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD APOYADA, se ha concertado celebrar el presente convenio de apoyo acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015; que faculta a la Entidad para *"asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes"*, previo reconocimiento de idoneidad a la entidad LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA, expedida por la Directora General del INDER Mediante Acta N° 35 del 25 de septiembre de 2023, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2 DA VERSIÓN Y AUTORIZAR EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el Objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, que tiene alcance para; la planeación y ejecución del evento denominado LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN 2DA VERSIÓN Y AUTORIZAR EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO.

TERCERA. PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2023

CUARTA. VALOR DEL APOYO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000)

QUINTA. DESEMBOLSO DEL APOYO: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER consignará al apoyado el 100% luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, previo al recibo a satisfacción de la supervisión designado por el INSTITUTO, cumpliendo con los requisitos exigidos por parte de la entidad y de manera previa a la firma del acta de liquidación. Los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los informes y del cumplimiento de las actividades contractuales, y se harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la Tesorería de la Entidad, y a las transferencias presupuestales dadas por la Tesorería del municipio de Medellín.

La factura deberá ser presentada en original y copia, y debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien y servicio suministrado, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la Entidad.

El apoyado deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe aquel.

Para efectuar los pagos, el apoyado debe adjuntar la certificación de estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el apoyado para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el apoyado pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que el INDER o el supervisor hagan sobre el evento y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente al apoyo de la realización del evento LA SUPER LIGA DE TENIS DE MESA CIUDAD DE MEDELLIN

2DA VERSIÓN Y AUTORIZAR EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO.

2. Los recursos económicos aportados por el INDER para el evento serán invertidos y soportados en las respectivas facturas y/o cuentas de cobro de la manera descrita en los estudios previos y PREMIACIÓN, AMBULANCIA, LOGÍSTICA, JUZGAMIENTO.
3. Tener en cuenta que todo lo relacionado con permisos y trámites necesarios para la realización del evento correrán por cuenta del ejecutor del convenio.
4. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, los cuales deberán ser en español, en números, y en moneda colombiana, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató, y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en la obligación especifica N° 2, de la siguiente manera:
   a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
   b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató.
   c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
   d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
   e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizados conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
   f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del régimen simplificado.
5. Radicar en el archivo del INDER el informe técnico de ejecución del evento en medio digital e impreso en el formato suministrado por INDER, en el cual se recopila la información cuantitativa y cualitativa, amplio registro fotográfico del evento realizado, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.
6. Radicar en el archivo del INDER el informe financiero de rendición de cuentas digital e impreso, con los soportes mencionados en la obligación anterior, de acuerdo al formato entregado por el INDER, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.
7. Las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que se pretendan aportar para acreditar el gasto de los recursos en el informe financiero, debe tener fecha de facturación y pago, dentro del plazo contractual.
8. Atender los requerimientos que haga la oficina de comunicaciones del INDER en relación con la publicidad en el escenario.
9. Respetar la publicidad institucional que se encuentre en el escenario, así mismo deberá acordar y acoger los parámetros y recomendaciones realizadas por la oficina de comunicaciones del INDER, en relación a la publicidad que se vaya a ubicar en el evento, o en las piezas que se produzcan con los logos INDER Alcaldía de Medellín. (Todos los diseños de las piezas deben ser enviadas a la oficina de comunicaciones para su aprobación).
10. La entidad apoyada deberá adquirir 1 VELETA de 1.70 x 0.75 mts. Con ESTRUCTURA DISEÑADA especialmente para exteriores en fibra de carbono con

base en acero para darle rigidez, viene acompañado una base en cruz con material de hierro en color negro. Su medida es de 1.70 alto x 0.75 de ancho, fotografía en material magic film especial para exteriores, que soporta la luz natural y artificial, con recubrimiento uv, e impresión a full color, doble cara con velcro costura contenido de producto: estructura completa, fotografía doble, previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

NOVENA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el evento, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Plan de manejo Integral de residuos. Periodicidad: con un mes de antelación al evento.
b. Informe de la implementación del plan de manejo de residuos en los eventos, el cual debe contener registro fotográfico, pesaje del material recuperable, certificados de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios de un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
c. Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019, para lo cual el contratista deberá incluirlo con registro fotográfico en el informe de implementación del plan de manejo de residuos. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios, para lo cual el contratista deberá entregar a INDER previo al evento:
a. Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. Periodicidad: un mes antes de la realización del evento.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 627 del 2006 y la Resolución 8321 de 1983 relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al INDER un documento firmado por el representante legal, donde certifique el cumplimiento de estas normas. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
4. En caso de utilizar aparatos eléctricos y electrónicos en el desarrollo del evento, como es el caso de computadores, videobeam, televisores, sonido, acometidas de energía y demás equipos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá entregar al INDER:
a. Certificado de eficiencia energética. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
5. El contratista dará cumplimiento a la Resolución SSS201950074844 de 2019 de la Secretaria de suministros y servicios del Municipio de Medellín, "por medio del cual se adopta la Guía para la realización de eventos sostenibles". Para el cumplimiento de esta norma, el contratista deberá entregar al INDER:
a. El contratista deberá contar para eventos de más de 100 personas con un técnico o tecnólogo ambiental, el cual debe estar durante todas las etapas del evento, para lo cual, deberá entregar copia del contrato o planilla del pago de la seguridad social del técnico o tecnólogo ambiental que corresponda al periodo del evento Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
b. El contratista deberá diligenciar la lista de chequeo para los eventos por cada evento realizado, la cual deberá contener los soportes que acrediten el cumplimiento.

ALIMENTACIÓN

1. El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo).
2. Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:
a. Presentar un informe de la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 según el rol que corresponda, el cual debe contener evidencias fotográficas.

TRANSPORTE

1. El contratista deberá entregar la revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, titulo 6, capitulo 1, sección 1, articulo 2.2.6.1.1.1 y siguientes por lo cual deberá entregar al INDER:
a. Presentar el procedimiento de manejo de residuos peligrosos de los talleres en donde se realiza el mantenimiento de los vehículos. Periodicidad: Al inicio del contrato.
b. Presentar evidencia de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos (talleres). Periodicidad: Al inicio del contrato
c. Certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado (licencia ambiental vigente) de los residuos peligrosos generados. Periodicidad: al inicio del contrato.
d. En caso de requerirse el contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo- ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo. Periodicidad: al inicio del contrato.
e. Copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual debe entregar el certificado de entrega al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las llantas que deban cambiarse a los vehículos, cantidad que debe concordar con los residuos reportados en el informe de mantenimiento. Periodicidad: Al inicio del contrato.

SERVICIO MEDICO

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar:
a. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Evidencias de las capacitaciones al personal encargado del manejo de los residuos. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de personal.
c. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.

d. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
e. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Periodicidad: al inicio del contrato

AMBULANCIA

2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar:
f. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.
g. Evidencias de las capacitaciones al personal encargado del manejo de los residuos. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de personal.
h. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.
i. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
j. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Periodicidad: al inicio del contrato.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 0371 de 2009, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Certificado de la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos aprobado por el ANLA (deben acreditar la aprobación del plan al que pertenecen, para lo cual deberá entregar la Resolución de aprobación del plan emitido por el ANLA). Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Certificado de entrega de medicamentos vencidos a los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo aprobados por el ANLA. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
4. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 019 del 2012, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Certificado de revisión técnico mecánica por un centro de diagnóstico automotor - CDA autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Certificación de habilitación del CDA. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de CDA.

UNIFORMES

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, para lo cual deberá:
a. Certificado de inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos en el IDEAM. Si el contratista no debe cumplir con este requisito, debe enviar un concepto técnico ambiental. Periodicidad: Al inicio del contrato.
b. Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: Al inicio del contrato.
c. Permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: Al inicio del contrato.

d. Plan de manejo de residuos sólidos y peligrosos. Periodicidad: Al inicio del contrato.
e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio

DECIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer el respectivo desembolso, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución, la cual estará a cargo de la Oficina Asesora en Comunicaciones-Profesional Especializado Eventos de Ciudad, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que el CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
7. Publicar en el SECOP II la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones Líder eventos de ciudad, LAURA ROLDAN HERNANDEZ, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Oficina Asesora en Comunicaciones o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: - MULTAS: En los eventos en que la entidad apoyada incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente la entidad apoyada acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total dé convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria. de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y Si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición Se agotará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el. procedimiento, administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento; La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar, el valor de la Multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin prejuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como la sanción anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA. - REPERCUSIONES: LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

DÉCIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El apoyo se llevará a cabo mediante la entrega del apoyo, soportado en la Disponibilidad Presupuestal No. 1160010062 del 19 de septiembre de 2023, y Registro Presupuestal No 7100001034 del 2023.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, el Instituto de Deportes y Recreación INDER, determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un

banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del INDER, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del INDER, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

Donde figuren como asegurados el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN- INDER Y DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN Y ASOCIADO y como beneficiarios TERCEROS AFECTADOS. Dicha póliza deberá ser aprobada previamente por la oficina jurídica.

DECIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2,1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

VIGESIMA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para el efecto, el presente clausulado es aceptado por las partes, por lo que es firmado y aceptado digitalmente por medio de la plataforma SECOP II

Medellín, Diciembre 18 de 2023

EL SUSCRITO REVISOR DE LA LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que a la fecha la **LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA** y de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante los últimos seis meses a la fecha de expedición de este certificado, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Que dichos valores fueron registrados en la contabilidad y pagados oportunamente.

Dado en Medellín a los dieciocho días del mes de diciembre de 2023.

NESTOR JAIRO SERNA GIL
CONTADORES
7289-T

LIGA DE TENIS DE
MESA DE ANTIOQUIA

Medellín, 22 de diciembre de 2023

CERTIFICACIÓN

La Liga de Tenis de Mesa de Antioquia certifica que, se encuentra al día con los proveedores de la SUPER LIGA PAISA 2, en la ciudad de Medellín.

JUAN CARLOS VARGAS AGUDELO
Presidente
LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-12-22, 01:58:47 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 67316910

Periodo Cotización: octubre de 2023 **Periodo Servicio:** noviembre de 2023

PAGADO 01/12/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA		
Documento	NI890906245	**Dirección**	CR 70 #49 B - 15 COLISEO TENIS DE MESA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6044236100
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	VARGAS AGUDELO JUAN CARLOS	**Identificación**	CC 71312887
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo CoEzacte	Subtipo CoEzacte	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ARP	Días IBR	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 43439300	LUZ MARY LOPERA VELEZ	01	00																	D	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.274.790	$ 204.000	(EPS010) EPS SURA	$ 1.274.790	$ 159.400	0,522	$ 1.274.790	$ 6.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.274.790	$ 51.000	$ 25.500	$ 38.300	$ 0	$ 0	$ 484.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.274.790	$ 1.274.790	$ 1.274.790	$ 1.274.790	$ 204.000	$ 159.400	$ 6.700	$ 51.000	$ 25.500	$ 38.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 484.900	$ 8.500	$ 493.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.350.199**

SERNA GIL

APELLIDOS

NESTOR JAIRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1949**

SANTA BARBARA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

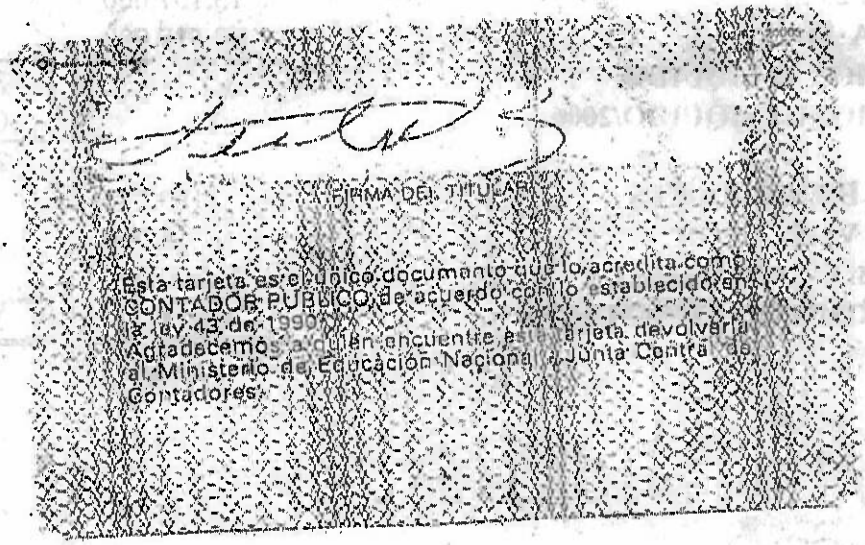
01-FEB-1973 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00280209-M-0003350199-20110208 0025707928A 1 35049794



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
7289-T
NESTOR JAIRO
SERNA GO
C.C.
RESOLUCION INSCRIPCION 822 FECHA 05-VII-82
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Presidente
00014615



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Certificado
Bancario

Jueves, 30 de noviembre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LIGA DE TENIS DE MESA DE ANTIOQUIA identificado(a) con NIT 890906245, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	24557434239	2016/03/23	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 3 C 0 7 1 8 8 7 5 5 3 E 7 8 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NESTOR JAIRO SERNA GIL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3350199 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 7289-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Octubre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado